



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/23306

05/05/2025

67214

AUTOR/A: BELMONTE GÓMEZ, Rafael Benigno (GP); CAVACASILLAS RODRÍGUEZ, Antonio (GP); MADRID OLMO, Bartolomé (GP); MUÑOZ DE LA IGLESIA, Ester (GP); NAVARRO LACOPA, Carmen (GP); REYNAL REILLO, Esperanza (GP); ROMÁN JASANADA, Antonio (GP); SÁNCHEZ TORREGROSA, Maribel (GP); VÁZQUEZ JIMÉNEZ, María del Mar (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa de que el Ministerio de Sanidad trabaja con las comunidades autónomas y los representantes de todos los sectores a través del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (SNS) , para cumplir con los plazos y obligaciones de implementación del Reglamento (UE) 2025/327 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2025, relativo al Espacio Europeo de Datos de Salud, y por el que se modifican la Directiva 2011/24/UE y el Reglamento (UE) 2024/2847, publicado en el Boletín Oficial del Estado el pasado 5 de marzo .

Dicho Reglamento establece unos derechos aumentados para los pacientes en cuanto al uso primario (atención sanitaria) de los datos electrónicos de salud, tanto para su acceso y control por las personas, como para su uso por los profesionales sanitarios y que deben estar soportados por los sistemas de historia clínica electrónica con los que se gestiona, almacenan y tratan dichos datos.

Además, establece un modelo de gobierno, condiciones de seguridad y de usos permitidos, para facilitar el uso secundario de los datos electrónicos de salud para investigación, desarrollo, innovación, formación, estadísticas, salud pública y políticas públicas. Este modelo de gobierno se apoya en organismos públicos de acceso a datos, encargados de velar por el cumplimiento de las condiciones indicadas y responsables de asegurar el correcto acceso a los datos. Entre los datos que podrán utilizarse para usos secundarios, las historias clínicas constituyen uno de los elementos principales.



Dado que España ya cuenta con un sistema de historia clínica electrónica interoperable del SNS, con datos de la práctica totalidad de la población que ha sido atendida por el mismo (más del 92% de la población) y este sistema es muy semejante al de la red MiSalud@UE establecida por el citado Reglamento, se está en una posición muy favorable para cumplir con las obligaciones del mismo.

Cabe añadir que la calidad de los datos (derivada de la colaboración entre las comunidades autónomas y el Ministerio de Sanidad en esta materia desde el año 2010) supone que España puede estar en una posición competitiva para el desarrollo de la I+D+i basada en el uso de esos datos, lo que sin duda reforzará la posición de liderazgo que ya tiene en la realización de ensayos clínicos.

Madrid, 11 de junio de 2025

